



CONTRATO No.	b-0116
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 0021 DE 2019
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	4.384.840 DE BELALCAZAR
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA - COOTRANSCHINCHINA
NIT	890.802.386-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELA MARCELA GOMEZ VALENCIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	30.360.706 DE CHINCHINA
OBJETO	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P
VALOR	\$175.432.980
SUPERVISION	AUXILIAR DE INGENIERÍA MANIZALES Y ADMINISTRADORES SECCIONALES
CDP	00113 DE ENERO 01 DE 2019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001



quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y, de otra parte **ANGELA MARCELA GOMEZ VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía **30.360.706** expedida en Chinchiná, quien actúa en nombre y representación de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA – COOTRANSCHINCHINA** con número de identificación tributaria **890.802.386-9**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Chinchiná, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con el cual hemos acordado celebrar el contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de necesidad de la contratación suscrito por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de la entidad, del 31 enero de la presente anualidad, manifiesta que "Se requiere movilidad entre las seccionales para el transporte de personal de planta y de mantenimiento de redes para garantizar la correcta prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en condiciones de calidad y continuidad; las plantas de tratamiento de La Dorada y Chinchiná se encuentran ubicadas en zonas alejadas del casco urbano, por lo que la empresa debe garantizar el desplazamiento del personal hasta el sitio de trabajo, toda vez que el operador de planta es el encargado del tratamiento de agua cruda, de otro lado el personal de mantenimiento debe realizar la reparación y el mantenimiento preventivo de las redes para lo cual debe desplazarse tanto a las zonas de la conducción en zonas rurales como a la zona urbana, teniendo en cuenta que los materiales y accesorios de las redes, por su peso y tamaño deben transportarse en un vehículo, ahorrando tiempo y minimizando los riesgos de accidentes y lesiones a los trabajadores. Esta contratación se requiere debido a que el proceso No. 005 de 2019 con objeto "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES: I. TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. II. TRANSPORTE DE TUBERÍA, ACCESORIOS, MATERIALES Y ESCOMBROS. III. TRANSPORTES DE INSUMOS QUIMICOS. Se declaró desierto para el grupo No. 1; se debe adelantar la contratación de este servicio mediante Invitación Publica. **2)** Que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procedió a través de la Resolución N° 0059 del 11 de febrero de 2019, a dar apertura a la Solicitud Pública de Ofertas N° 0021 de 2019, la cual se publicó en la página web de la Empresa y en la plataforma SECOP I. **3)** Que el día 21 de febrero del presente año, fecha de cierre para la entrega de propuestas, y a la misma se presentó UNA (1) propuesta de COOPERATIVA DE



0116



Página 3 de 11

TRANSPORTADORES DE CHINCHINA, en las cuales los valores económicos absolutos no superaron el presupuesto oficial inicialmente establecido para la presente contratación. 4) Que una vez analizadas las cotizaciones, los documentos presentados y resueltas las observaciones realizadas por las firmas proponentes, se encontró que la propuesta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA, cumplía con el pleno de los requisitos establecidos en los términos de referencia, razón por la cual el día 27 de febrero de 2019, el Comité Evaluador recomendó se aceptara la oferta del proponente. 5) Que por lo anterior, a través de la Resolución N° 00076 de febrero 28 de 2019 se aceptó la oferta del proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA. 6) Que para atender el costo que represente la ejecución de la presente contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00113 de enero 01 de 2019, bajo el rubro de apropiación presupuestal No. 2202059809. 7) Que los anteriores argumentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** Lo anterior, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones señaladas en los términos de referencia de la Solicitud Pública de Ofertas N° 0021 de 2019, las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describen a continuación.

ESPACIO EN BLANCO

b-0116



PROPUESTA ECONOMICA

TIPO DE TRANSPORTE	SECCIONALES	UNIDAD	PROPUESTA VALOR 2019	
A: TRANSPORTE PERSONAL LA DORADA	TRANSPORTE DORADA	1 MES	6,720,000	
B: TRANSPORTE PERSONAL CHINCHINA	TRANSPORTE CHINCHINA	1 MES	5,145,000	
C: TRANSPORTE DE PERSONAL CON O SIN TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES ZONAS RURALES SECCIONALES	SECCIONALES	RUTA	VALOR	
	AGUADAS	CONDUCCION	187,500	
	ANSERMA	BOCATOMA TAMARIBIA Y PARTIDAS		87,500
		VARIOS ZONA URBANA		31,250
		ESTACION BOMBEO CAUYA SAN ISIDRO		31,250
		TANQUE DE QUIEBRE AC REGIONAL BARROBLANCO		100,000
		ANSERMA BOCATOMA ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE		187,500
		ANSERMA LA PALMA ACUEDUCTO REGIONAL DE OCCIDENTE		225,000
		ARAUCA	ARAUCA MARGARITA ARAUCA	
		ARAUCA BOCATOMA ARAUCA		87,500
	ARMA	AGUADAS		56,250
		VEREDA TIERRA FRIA		31,250
	BELALCAZAR	VEREDA SALINEROS		18,750
		BELALCAZAR SANJON HONDO		37,500
	FILADELFIA	RECORRIDO CONDUCCION		37,500
		FILADELFIA ARANZAZU		208,250
	GUARINOCITO	FILADELFIA BALMORAL		81,250
		VEREDA HORIZONTE		71,250
	KM-41	VEREDA CAMELIAS		71,250
		K 41 ARAUCA LA BASTILLA ARAUCA		100,000
	MANZANARES	PLANTA DE TRATAMIENTO		8,750
		BOCATOMA EL ROSARIO		36,370
	MARMATO	BOCATOMA EL PALO		9,750
		PLANTA DE TRATAMIENTO		225,000
	MARQUETALIA	ECHANZIA		212,500
		BOCATOMA SAN JUAN		106,250
	MARULANDA	SALAMINA (TRANSPORTE COMPARTIDO)		50,778
		BOCATOMA SAN JUAN		106,250
	NEIRA	BOCATOMA LA FLORESTA		106,250
		VEREDA CANTADELICIA		50,000
		VEREDA LA GREGORITA		50,000
		BOCATOMA BERLIN		106,250
		AGUAS FRIAS		106,250
	PALESTINA	PALESTINA CARTAGENA PALESTINA		56,250
		PALESTINA ARAUCA PALESTINA		125,000
		PALESTINA CHINCHINA PALESTINA		75,000
	RIOSUCIO	RIOSUCIO LA ROBADA		75,000
		CONDUCCION DE LA ROBADA		75,000
	RISARALDA	CONDUCCION LA PALMA CAMBIA		187,500
		RISARALDA LAS MARGARITAS-RISARALDA		62,500
		RISARALDA LA MAGDALENA-RISARALDA		93,750
		RISARALDA LA PRADERA-RISARALDA		62,500
		RISARALDA CHAVARQUIA-RISARALDA		37,500
		RISARALDA TANQUE DEL PALO-RISARALDA		62,500
		RISARALDA HAWAI-RISARALDA		37,500
		RISARALDA LA MIRANDA-RISARALDA		50,000
		RISARALDA ANSERMA-RISARALDA		87,500
		RISARALDA CONDUCCION-EL PALO		62,500
	SALAMINA	PLANTA DE TRATAMIENTO		62,500
		SALAMINA BOQUERON		150,000
		SALAMINA CHAGUALITO		150,000
	SAMANA	SALAMINA EL UVITO		167,500
		SAMANA BOCATOMA		93,750
	SAN JOSE	BOMBEO		37,500
		BOCATOMA		37,500
		SAN JOSE RISARALDA		87,500
		SAN JOSE VITERBO		93,750
		ZONA URBANA		31,250
		SAN JOSE SAN GERARDO		31,250
	SUPIA	SAN JOSE BELALCAZAR		50,000
		SUPIA HOJAS ANCHAS		212,500
	VICTORIA	BOCATOMA DOÑA JUANA		87,500
		PLANTA DE TRATAMIENTO		25,000
	VITERBO	PLANTA DE TRATAMIENTO		50,000
		BOCATOMA LA JULIA		100,000
		BOCATOMA LA MAQUINA		100,000
		BOCATOMA CANAANI		75,000
			SUMATORIA	17,543,298
	TOTAL	CANTIDAD	10 MESES	175,432,980



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empo@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1

SC 4871-1

SC 4871-1

16-0716



Página 5 de 11

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A. E.S.P. 3. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5. En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6. Cumplir con el protocolo de seguridad que establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. Y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor) como presentar los informes que se exija. 8. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Prestar el servicio de transporte de acuerdo con la programación prevista por el supervisor del contrato. 2. Prestar el servicio de transporte bajo las siguientes condiciones:- Tiempo de respuesta inmediato en caso de urgencias o situaciones de emergencia. - Prestar el servicio según lo acordado: vehículos y conductores presentados en la propuesta. - El reconocimiento de pago de cada ruta realizada deberá estar soportada con el formato establecido. - Brindar una buena atención tanto al cliente interno como externo. - Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente. 3. El contratista estará a cargo del cargue y descargue. 4. Prestar el servicio con eficiencia, cumplimiento y puntualidad. 5. De no ser posible la disponibilidad del vehículo por cualquier circunstancia, deberá ser reemplazado inmediatamente por uno de iguales o mejores condiciones al ofrecido y garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud y en igualdad de condiciones de idoneidad. 6. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato designado para tal efecto. 7. En caso de que los conductores asignados no se ajusten a las exigencias de la prestación del servicio o a los reglamentos de la entidad, el CONTRATISTA previa solicitud de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. procederá a realizar su reemplazo de



inmediato. **8.** El CONTRATISTA se hará responsable de los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de los trabajadores a su cargo en la ejecución del contrato, además del IVA, retención en la fuente y demás costos que implique la ejecución del contrato. **9.** Realizar el servicio cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el Código de Transito y el Ministerio de Transporte. **10.** Personal requerido: el contratista aportara para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, por consiguiente el contratista como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral. **11.** Ubicación del contratista: El contratista deberá tener residencia en el Departamento de Caldas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Suministrar todos los documentos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicios, que garanticen AL CONTRATISTA su gestión en los mencionados asuntos. **2)** Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$175.432.980**), los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, de acuerdo a las actividades realizadas, con la presentación de la factura y previa constancia del supervisor de haberse realizado la prestación del servicio a entera satisfacción. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a ciento veinte (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la presente contratación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00113 de enero 01 de 2019. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema general de seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el contratista no llegare a acreditar el pago frente al sistema general de seguridad social y parafiscal en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la Entidad, hasta tanto no demuestre que ha



cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo originado en el incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más. **D. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del representante legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal, para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no será posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos en la cuantía que señale a ley. **CLÁUSULA NOVENA.**



INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del AUXILIAR DE INGENIERÍA MANIZALES y ADMINISTRADORES SECCIONALES. Los supervisores velarán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representarán los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. Los interventores tendrán las siguientes obligaciones: 1. Dar inicio al contrato una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y, parafiscales si hay lugar. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena, relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Realizar el acta de liquidación del contrato dentro de los términos estipulados y dar su visto bueno para este fin. 13. Adicionalmente el interventor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la interventoría de los contratos a la Secretaría General donde reposa la documentación original de los mismos. 14. 1 Así mismo, será responsable de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 15.



Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la interventoría no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el objetivo de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DE PERSONAL:** El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, el cual sea destinado en la ejecución del presente contrato; en consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento



judicial previo, del saldo a su favor le descuenta un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total y definitivo y culpable del CONTRATISTA, éste pagará a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., como multa penal pecuniaria que tendrá carácter sancionatorio, una suma de dinero igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva de acuerdo con la Ley. El valor de las multas y de la pena pecuniaria ingresará a la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y será descontada de cualquiera de las sumas que se adeuden a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquen por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA**

Ab-0116

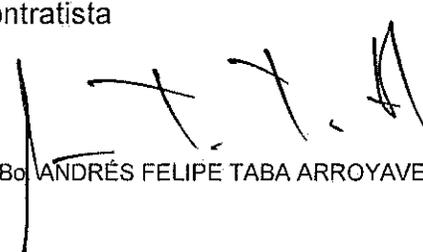


DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Documentos de la Solicitud Publica de Ofertas N° 0021 de 2019. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de la entidad contratante: 1) Las garantías única a favor de empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

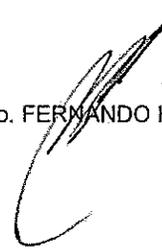
Para constancia se firma en Manizales a los **01 MAR 2019**

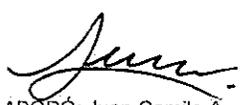

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P
Contratante


ANGELA MARCELA GOMEZ VALENCIA
Gerente
COOTRANSCHINCHINA
Contratista


Vo.Bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE


Vo.Bo. SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS


Vo.Bo. FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ


ELABORÓ: Juan Camilo A.